

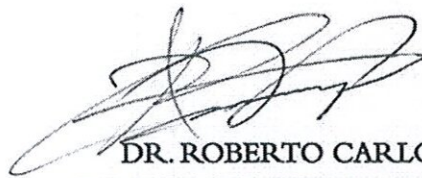
MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN PARACENTRAL DE SALUD

REF. DRSP-001/2023

El infrascrito Director de la Región de Salud Paracentral, dependencia del Ministerio de Salud, a las ocho horas del día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en referencia al Proceso Administrativo Sancionatorio, en contra de la señora **ANA LUCIA RAMÍREZ**, de generales ya conocidas en éste proceso, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **“GUAZAPA CAFÉ”**, ubicado en Final Cuarta Avenida Sur Barrio La Cruz, municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a quien se le atribuye la infracción grave en contra de la salud, tipificada en el artículo 284 numeral 21 del Código de Salud, promovido por la doctora Larisa Fuentes Alfaro, en su calidad de directora de la Unidad de Salud Intermedia de Suchitoto, en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, con lo que da inicio al proceso administrativo sancionatorio correspondiente el cual fue notificado en el mes de diciembre de dos mil veinte. Posteriormente a dicha notificación no se realizó acto administrativo alguno que diere impulso al proceso en comento y habiendo transcurrido veintiocho meses desde el último acto administrativo y de acuerdo en lo establecido en los artículos 111, 117 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 133 del Código Procesal Civil y Mercantil ha transcurrido el periodo de tiempo que permite configurar el instituto de la caducidad por inactividad procesal.

Por lo que considerando lo antes mencionado y con base al artículo 85 del Código de Salud y los artículos 89 inciso 1 y 2, 111, 114 numeral 2, 117, todos de la Ley de Procedimientos Administrativos **RESUELVO**: declárese la **CADUCIDAD** al Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en contra de la señora Ana Lucia Ramírez, propietaria del establecimiento denominado **“GUAZAPA CAFÉ”**, situado en final cuarta avenida sur barrio La Cruz, municipio de Suchitoto; departamento de Cuscatlán.

Notifíquese y Archívese.



DR. ROBERTO CARLOS RENDEROS PINEDA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PARACENTRAL



RCRP/UJ